



Lcda. Melba Acosta Febo
Secretaria de Hacienda

5 de marzo de 2013

BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 13-02

ATENCIÓN: TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE SEAN INDIVIDUOS QUE TENGAN LA OBLIGACIÓN DE RENDIR LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS - FORMA LARGA 2012

ASUNTO: HOJA DE TRABAJO PARA COMPUTAR EL CRÉDITO COMPENSATORIO PERSONAL PARA INDIVIDUOS RESIDENTES DE 65 AÑOS O MÁS

La Sección 1052.02(a) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"), dispone la concesión de un crédito compensatorio personal de cuatrocientos (400) dólares a todo individuo residente de Puerto Rico que tenga 65 años de edad o más, siempre y cuando su ingreso bruto, sumado a las partidas excluidas bajo la Sección 1031.01(b) del Código, no exceda de quince mil (15,000) dólares ni haya sido reclamado como dependiente de otro contribuyente. En el caso de personas casadas, cada una tendrá derecho a reclamar este crédito, siempre y cuando cumplan con lo anterior y el ingreso agregado de ambos no exceda de treinta mil (30,000) dólares.

MS
De acuerdo a lo anterior, para determinar si el ingreso excede el límite dispuesto por ley, se considera el ingreso bruto (esto es, sin considerar deducciones o exenciones) más las partidas excluidas bajo la Sección 1031.01(b) del Código. No obstante, la hoja de trabajo incluida en el folleto de datos sobresalientes que se publicó junto con el Formulario 482, conocido como "Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuo" - Forma Larga 2012, consideró erróneamente el ingreso bruto ajustado, en lugar del ingreso bruto, en el cómputo para determinar el crédito. Este Boletín informativo tiene el propósito de informar cambios a la referida hoja de trabajo. Se incluye copia de la hoja de trabajo revisada como Anejo.

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata. Para información adicional relacionada con sus las disposiciones de este Boletín Informativo, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216 Opción Núm. 8 o a través del correo electrónico infoserv@hacienda.gobierno.pr.

Cordialmente,


Melba Acosta Febo

ANEJO

CREDITO PARA PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS

(Forma Larga)

Complete la Hoja de Trabajo que se provee a continuación para determinar si es elegible a reclamar el crédito.

1. ¿Nació usted o su cónyuge (si aplica) en o antes del 31 de diciembre de 1947? Si contestó "No", deténgase. Usted no cualifica para reclamar el Crédito para Personas de 65 Años o Más. Anote \$0 en la línea 23(E) de la planilla. Si contestó "Sí", continúe con el paso número 2.
2. Determine su ingreso de todas fuentes:
 - a) Si su estado personal es contribuyente individual o casado y **NO** eligió el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo), sume la línea 3 del Encasillado 1 de la planilla, línea 2 de las Partes I, II y VII del Anejo F Individuo, línea 27 de la Parte III de los Anejos K, L y M Individuo, línea 23 de la Parte III del Anejo N Individuo, y la línea 1 de la Parte III menos la línea 9 de la Parte I del Anejo IE Individuo.
 - Si esta cantidad es \$15,000 o menos y su estado personal es contribuyente individual, anote \$400 en la línea 23(E) de la planilla.
 - Si esta cantidad es \$30,000 o menos en los casos de casados rindiendo en conjunto, anote \$800 en la línea 23(E) de la planilla si ambos tienen 65 años o más, o anote \$400 si solo uno tiene 65 años o más.
 - b)  Si su estado personal es casado y eligió el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo), sume la línea 4 del Anejo CO Individuo, Columna B y C, según aplique, línea 2 de las Partes I, II y VII del Anejo F Individuo del Contribuyente o Cónyuge, según aplique, línea 27 de la Parte III de los Anejos K, L y M Individuo del Contribuyente o Cónyuge, según aplique, línea 23 de la Parte III del Anejo N Individuo del Contribuyente o Cónyuge, según aplique, y la línea 1 de la Parte III menos la línea 9 de la Parte I del Anejo IE Individuo del Contribuyente o Cónyuge, según aplique.
 - Si la suma de dichas cantidades para ambos cónyuges es \$30,000 o menos, anote \$800 en la línea 23(E) de la planilla si ambos tienen 65 años o más, o anote \$400 si solo uno tiene 65 años o más.